



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
RADICACIÓN No. 2017-00050  
DEMANDANTE: ILUMINADA DEL CARMEN CAMACHO ROJANO.  
DEMANDADO: SALUD TOTAL E.P.S. y OTROS

Trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que la diligencia señalada en el asunto de la referencia por auto del veinte (20) de junio 2019, no pudo llevarse a cabo habida cuenta que para la fecha ya había sido fijada otra audiencia previamente, el despacho procede a reprogramar tal vista pública para el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00) de la mañana, se les previene a los intervinientes para que en la vista pública en mención presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

De conformidad con el inciso primero del artículo 372 del C.G.P. decrétese el interrogatorio de parte que verbalmente le practicará esta judicatura a la demandante ILUMINADA DEL CARMEN CAMACHO ROJANO así como al extremo pasivo MARÍA PAULINA MARTÍNEZ GÓMEZ en su calidad de representante legal de CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. y/o quien haga sus veces y JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS quien figura como representante legal de SALUD TOTAL ENTIDFAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO y DEL SUBSIDIADO – SALUD TOTAL E.P.S-S S.A. y/o quien haga sus veces. Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario

